



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/HRC/7/19/Add.5  
A/HRC/7/23/Add.3  
18 de marzo de 2008

ESPAÑOL  
Original: ESPAÑOL y INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Séptimo período de sesiones  
Temas 3 y 9 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS  
HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES  
Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS  
CONEXAS DE INTOLERANCIA: SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN  
DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN**

**Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de  
racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de  
intolerancia, Doudou Diène, y de la experta independiente  
sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall**

**Adición**

**MISIÓN A LA REPÚBLICA DOMINICANA \* \*\***

---

\* El resumen de este informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho figura en el anexo al resumen y se distribuye únicamente en español y en el idioma en que se presentó.

\*\* El informe se ha presentado después del plazo para incorporar la información más reciente.

## Resumen

Por invitación del Gobierno de la República Dominicana y en cumplimiento de sus mandatos respectivos, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diène, y la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall, visitaron la República Dominicana del 23 al 29 de octubre de 2007. Durante su visita se reunieron con numerosos altos representantes del Gobierno, miembros de los poderes legislativo y judicial, organizaciones no gubernamentales (ONG), miembros de diferentes comunidades, académicos y estudiantes, partidos políticos, medios de comunicación y otras instituciones y personas relacionadas con las cuestiones de las minorías, la inclusión social y la lucha contra el racismo y la discriminación. La delegación visitó Santo Domingo, Dajabón y la región fronteriza con Haití, Santiago y San Pedro de Macorís.

Los expertos constataron que en la sociedad dominicana existe un profundo y arraigado problema de racismo y discriminación que afecta en general a los negros y en particular a los dominicanos negros, los dominicanos de ascendencia haitiana y los haitianos. La percepción dominante entre la mayoría de los dominicanos es que sus tonalidades de piel mestiza los distinguen de los dominicanos y haitianos de piel más oscura.

Los expertos observaron que la cuestión del racismo es casi invisible en determinadas partes de la sociedad, en particular entre las elites, que negaron vehementemente la posibilidad de que existiera dicho fenómeno. Los expertos consideran que esa invisibilidad puede ser consecuencia de varios factores, a saber: la importancia histórica y cultural del racismo en todo el hemisferio, desde los tiempos de la esclavitud y la colonización hasta nuestros días; la ocupación de la República Dominicana por Haití y su posterior independencia de Haití; y la importancia central y la utilización del factor racial durante el régimen de Trujillo y sus profundas repercusiones en la sociedad dominicana. Esa herencia sigue presente y contribuye a perpetuar las percepciones negativas y racistas sobre los negros, incluidos los dominicanos negros, los de ascendencia haitiana y los haitianos. Los factores de la raza y del color de la piel dominan profundamente la sociedad dominicana y el perjuicio racial es una importante dimensión del antihaitianismo.

Aunque no existe ninguna política gubernamental racista ni ninguna ley claramente discriminatoria a primera vista, los expertos destacan los efectos discriminatorios de determinadas leyes, en particular las relativas a la migración, al estado civil y a la adquisición de la nacionalidad dominicana por personas de ascendencia haitiana nacidas en la República Dominicana. En particular, la Ley de migración (Ley N.º 285-04) presenta problemas de incompatibilidad con la Constitución de la República Dominicana en cuanto a la retroactividad y la aplicación discriminatoria.

Las personas de ascendencia haitiana residentes en la República Dominicana constituyen un grupo minoritario cuyos derechos están enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución 47/135 de la Asamblea General.

Esa comunidad comprende a personas de ascendencia haitiana que han vivido en la República Dominicana durante decenios, así como a segundas y terceras generaciones nacidas en la República Dominicana cuando se reconocía ampliamente que la disposición sobre el *ius soli* que figura en la Constitución les otorgaba el derecho a la nacionalidad. Ahora se está poniendo en cuestión la presencia de todas las personas de ascendencia haitiana, independientemente de si se les han otorgado o no documentos oficiales. Esas personas son víctimas de una vulnerabilidad extrema, deportaciones injustificadas y discriminación racial, y se les niega el pleno disfrute de sus derechos humanos. También se les niegan sus expectativas legítimas de adquirir la nacionalidad.

La Ley de migración en vigor debe ser revisada con carácter urgente para hacerla compatible con las disposiciones sobre el *ius soli* que figuran en la Constitución y deben respetarse los derechos de todas las personas de ascendencia haitiana.

Los expertos estiman fundamental que se reconozca la realidad del racismo y la discriminación, se exprese una fuerte voluntad política al más alto nivel y se cree un plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia en consulta y con la participación de todos los grupos de la sociedad dominicana. Los expertos piden también que se lleve a cabo un debate amplio e integrador sobre las cuestiones del racismo y la discriminación, especialmente en relación con esos grupos, para reconstruir la confianza entre las comunidades y dentro de ellas y promover un sentimiento de pertenencia.

Además de una estrategia política y jurídica, los expertos piden que se adopte una estrategia ética y cultural para erradicar las profundas raíces del racismo y la discriminación racial y poner fin a la invisibilidad y el silencio de los grupos minoritarios y otras personas que sufren discriminación. Dicha estrategia debería apoyarse en un importante examen colectivo de la herencia histórica de racismo, así como en la promoción del conocimiento recíproco sobre las culturas y los valores, de la interacción entre las diferentes comunidades y del vínculo existente entre la lucha contra el racismo y la discriminación y la construcción a largo plazo de una sociedad multicultural democrática, igualitaria e interactiva.

## ANEXO

**INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS  
CONTEMPORÁNEAS DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA  
Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, DOUDOU DIÈNE,  
Y DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS,  
GAY MCDUGALL, SOBRE SU MISIÓN A LA REPÚBLICA DOMINICANA  
(23 A 29 DE OCTUBRE DE 2007)**

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	6
I. PANORAMA GENERAL.....	5 - 12	7
A. Antecedentes históricos .....	5 - 7	7
B. Composición demográfica y étnica.....	8 - 9	7
C. Instrumentos internacionales de derechos humanos .....	10 - 12	8
II. METODOLOGÍA DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA Y DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS	13 - 14	8
III. RACISMO Y DISCRIMINACIÓN RACIAL.....	15 - 50	9
A. Estrategia política y jurídica de las autoridades públicas .....	15 - 29	9
B. Opiniones de la sociedad civil y de las comunidades concernidas .....	30 - 50	13
IV. CUESTIONES RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN DEL ESTADO CIVIL Y LA NACIONALIDAD.....	51 - 87	17
A. Documentación .....	52 - 77	17
B. Implicaciones de la denegación o privación de la condición civil o la ciudadanía .....	78 - 87	24

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
V. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA Y DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS	88 - 113	26
A. Análisis del Relator Especial .....	88 - 99	26
B. Análisis de la experta independiente .....	100 - 113	29
VI. RECOMENDACIONES CONJUNTAS DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA Y LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS	114 - 136	32

## INTRODUCCIÓN

1. Por invitación del Gobierno de la República Dominicana y en cumplimiento de sus mandatos respectivos, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diène, y la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall, visitaron la República Dominicana del 23 al 29 de octubre de 2007. Durante su visita se reunieron con numerosos altos representantes del Gobierno, a nivel nacional y local, miembros de los poderes legislativo y judicial, ONG, miembros de distintos grupos comunitarios, académicos y estudiantes, partidos políticos, medios de comunicación y otras instituciones y personas relacionadas con los derechos humanos, las cuestiones de las minorías, la inclusión social y la lucha contra el racismo y la discriminación<sup>2</sup>. La delegación de las Naciones Unidas visitó Santo Domingo, Dajabón y la región fronteriza con Haití, Santiago y San Pedro de Macorís. Recabó la opinión de miembros de distintas comunidades y de representantes de comunidades minoritarias mediante consultas y foros de debate abierto.

2. Los expertos expresan su agradecimiento al Gobierno de la República Dominicana por su invitación a visitar el país y por su ayuda en la preparación y realización de la visita. Están también agradecidos a las numerosas ONG, grupos de la sociedad civil y particulares que se reunieron con ellos, les proporcionaron valiosa información y facilitaron distintos aspectos de su visita. Agradecen también el apoyo y asesoramiento prestados durante la misión por el equipo de las Naciones Unidas en Santo Domingo.

3. El presente informe está estructurado en seis secciones: un panorama general; un examen de las metodologías empleadas por los expertos; una descripción general de la situación del racismo y la discriminación racial en la que se reflejan las opiniones de los funcionarios públicos y de la sociedad civil; una descripción general de las cuestiones relacionadas con la documentación del estado civil y la nacionalidad, así como sus consecuencias; un análisis del Relator Especial y la experta independiente basado en las consultas que realizaron durante su visita y las conclusiones que extrajeron de las mismas; y una serie de recomendaciones propuestas conjuntamente por el Relator Especial y la experta independiente.

4. Los expertos agradecen al Gobierno de la República Dominicana los comentarios al presente informe, que fueron recibidos en fecha de 13 de marzo de 2008.

---

<sup>2</sup> Las citas utilizadas en el presente informe son las observaciones originales formuladas a la Experta independiente y al Relator Especial en las consultas que celebraron con fuentes gubernamentales y no gubernamentales durante su visita. En todos los casos se mantiene el anonimato de la fuente.

## I. PANORAMA GENERAL

### A. Antecedentes históricos

5. La isla de La Española estaba poblada por unos 600.000 indios taínos cuando Cristóbal Colón desembarcó en ella el 5 de diciembre de 1492. Con el descubrimiento de yacimientos de oro y otros recursos naturales, los indios taínos fueron esclavizados y, durante los tres decenios siguientes, exterminados.

6. En 1503 los colonos europeos comenzaron a llevar a la isla esclavos africanos como mano de obra para sus plantaciones, especialmente tras la introducción de la caña de azúcar. En 1697 los franceses ocuparon la tercera parte más occidental de la isla y se convirtieron en un importante rival económico y político de las autoridades españolas. Esa zona, que se convirtió en la colonia más rica del mundo con sus enormes plantaciones de azúcar en las que trabajaban aproximadamente medio millón de esclavos africanos, obtuvo su independencia de Francia en 1804, convirtiéndose en la República de Haití.

7. La historia de la República Dominicana se ha visto jalonada por episodios difíciles, con frecuencia dramáticos, con Haití, en particular la ocupación del país por Haití de 1822 a 1844, al cabo de la cual la República Dominicana logró su independencia. Entre 1930 y 1961 el país fue controlado por el dictador Rafael Leónidas Trujillo, que adoptó una política oficial de racismo y promovió una identidad europea e hispánica apoyada en el fomento de sentimientos antihaitianos y en el uso de la violencia contra los haitianos. Desde finales del decenio de 1960 el país ha sido dirigido por Presidentes designados por elección.

### B. Composición demográfica y étnica

8. En su informe periódico de 2007 al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>3</sup> (CERD), el Gobierno de la República Dominicana afirma que el país cuenta con una población de 8.200.000 habitantes, de los cuales un 80% es de raza negra y un 20% mestiza. Sin embargo, en el anterior informe del país al Comité<sup>4</sup>, el Gobierno observó que, según los datos censales anteriores a 1992, una mayoría cercana al 80% de la población del país no se correspondía con la tipología racial clásica y combinaba las razas amerindia autóctona, caucásica española (también resultado del mestizaje iberoárabe-morisco) y negra. Esta fue la postura unánimemente expresada por los representantes del Gobierno, que se refirieron a una población mayoritariamente "mestiza" de personas con tonalidades de piel más claras u oscuras.

9. La República Dominicana comparte la isla de La Española con Haití. Aunque no se dispone de estadísticas fiables, según distintas estimaciones, en la República Dominicana viven

---

<sup>3</sup> CERD/C/DOM/12.

<sup>4</sup> CERD/C/331/Add.1.

entre 500.000 y 1 millón de haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana<sup>5</sup>, los cuales ejecutan diversos trabajos en, entre otros, los sectores de la construcción, la agricultura, la vigilancia, el servicio doméstico y el sector informal de la economía. Varias fuentes calculan que más de la mitad de esas personas nacieron en la República Dominicana.

### **C. Instrumentos internacionales de derechos humanos**

10. La República Dominicana es parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos los de particular interés para los mandatos relativos al racismo y las cuestiones de las minorías, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo. La República Dominicana no es parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares ni en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961.

11. La República Dominicana está obligada también a reconocer y aplicar la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (Declaración sobre los derechos de las minorías).

12. La República Dominicana es miembro de la Organización de los Estados Americanos y ha firmado las principales convenciones interamericanas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Desde 2006 una magistrada de nacionalidad dominicana es miembro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## **II. METODOLOGÍA DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, Y DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS**

13. El Relator Especial evalúa la situación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en relación con los compromisos contraídos por los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en otros instrumentos internacionales pertinentes. Su evaluación de la situación gira en torno a tres preguntas fundamentales, a saber: a) ¿Existe racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en la sociedad dominicana? b) Si existe, ¿qué grupos son víctimas y de qué manera se manifiestan y expresan esos

---

<sup>5</sup> El Gobierno de la República Dominicana afirma en su informe de 2007 al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que en el país viven aproximadamente 1 millón de haitianos (CERD/C/DOM/12).



fenómenos? c) ¿Qué políticas y programas existen o es preciso adoptar para luchar contra esos fenómenos a nivel político, jurídico y cultural?

14. La evaluación por la experta independiente de las cuestiones de las minorías en la República Dominicana se basa en la Declaración sobre los derechos de las minorías de 1992 y en otras normas internacionales pertinentes de las que ha extraído cuatro ámbitos generales de interés en relación con las minorías de todo el mundo. Dichos ámbitos son: a) la protección de la supervivencia de una minoría combatiendo la violencia contra ella y previniendo el genocidio; b) la protección y promoción de la identidad cultural de los grupos minoritarios y el derecho de los grupos nacionales, étnicos, religiosos o lingüísticos a gozar de su identidad colectiva y rechazar la asimilación forzosa; c) la garantía del derecho a la no discriminación y la igualdad, entre otros medios, poniendo fin a la discriminación estructural o sistémica y promoviendo las medidas de acción afirmativa cuando sea necesario; y d) la garantía del derecho de los miembros de minorías a participar de manera efectiva en la vida pública, en especial con respecto a las decisiones que los afecten. El presente informe se basa en el análisis de la situación de esos cuatro ámbitos de interés en la República Dominicana.

### **III. RACISMO Y DISCRIMINACIÓN RACIAL**

#### **A. Estrategia política y jurídica de las autoridades públicas**

15. Los representantes del Gobierno con los que se reunieron los expertos negaron con vehemencia la existencia de racismo y discriminación racial en la República Dominicana, en consonancia con la posición del Gobierno comunicada a los órganos competentes de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, en particular, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

#### **1. Idoneidad del marco jurídico de lucha contra el racismo y la discriminación racial**

16. En opinión de los funcionarios gubernamentales, el marco jurídico nacional contempla una amplia gama de instrumentos que constituyen una base extremadamente sólida y exhaustiva desde la que combatir cualquier manifestación esporádica, aislada o individual de racismo. Según dichos funcionarios, la promoción del principio de igualdad y la prohibición expresa de la discriminación racial en el sistema jurídico nacional, combinadas con la ratificación de instrumentos regionales e internacionales sobre la prohibición de la discriminación, constituyen una prueba contundente de que el racismo y la discriminación racial brillan por su ausencia en el país.

17. Ciñéndose a esta línea de argumentación, se hicieron diversas referencias al principio de igualdad ante la ley establecido en el párrafo 5 del artículo 8, y en el artículo 100 de la Constitución. El artículo 100 establece que "la República condena todo privilegio y toda situación que tienda a quebrantar la igualdad de todos los dominicanos, entre los cuales no deben contar otras diferencias que las que resulten de los talentos o de las virtudes".

18. Los funcionarios gubernamentales también hicieron hincapié en que la definición de las diferentes formas de discriminación, en particular la discriminación racial, figura en el proyecto

del nuevo Código Penal, que establece, en su artículo 250, que "constituye discriminación todo trato desigual o vejatorio entre las personas físicas en razón de su origen, edad, sexo, situación de familia, estado de salud, discapacidades, costumbres, opiniones políticas, actividades sindicales, pertenencia o no pertenencia, supuesta o verdadera a una etnia, nación, raza o religión determinada".

19. Representantes de la Secretaría de Estado de Educación y del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), destacaron que el derecho de todos los niños a la educación figura amparado en el artículo 4 de la Ley orgánica de educación, la Ley N° 66-97. Este artículo establece que: "a) La educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano. Para hacer efectivo su cumplimiento, cada persona tiene derecho a una educación integral que le permita el desarrollo de su propia individualidad y la realización de una actividad socialmente útil, adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, de sexo, de credo, de posición económica y social o de cualquiera otra naturaleza". Se hizo hincapié en que el derecho universal a la educación también figura amparado en la Ley N° 136-03, por la que se establece el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, que establece que "las disposiciones de este Código se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idiomas, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento en situación de riesgo o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres, representantes o responsables o de sus familiares".

20. Diversos funcionarios gubernamentales indicaron que todos los trabajadores que residen legalmente en el país, tanto nacionales como extranjeros, disfrutan de los mismos derechos en cuanto a su integración en el mercado de trabajo. Mencionaron que dicha garantía figura en el Código del Trabajo de 1992, que tiene aplicación territorial, y que establece en su principio VII que "se prohíbe cualquier discriminación, exclusión o preferencia basada en motivos de sexo, edad, raza, color, ascendencia nacional, origen social, opinión política, militancia sindical o creencia religiosa, salvo las excepciones previstas por la ley con fines de protección a la persona del trabajador". Además, se hizo referencia al hecho de que la República Dominicana ha ratificado el Convenio N° 111 (1958) de la OIT, sobre la discriminación (empleo y ocupación), que afirma que "todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades".

## **2. Percepciones y reacciones de los funcionarios gubernamentales**

21. Los representantes del poder público rechazaron enérgicamente la posibilidad de que el racismo y la discriminación racial existan en la sociedad dominicana. Desde su punto de vista, la historia de mezcla étnica ha producido una sociedad multiétnica y multicultural armoniosa, en la que el racismo y la discriminación están, bien ausentes, bien reducidos a incidentes aislados y de carácter puntual.

22. Los funcionarios públicos rechazaron las críticas vertidas en estudios y documentales recientes que apuntaban a la existencia de racismo y discriminación racial en la República

Dominicana considerándolas una conspiración internacional contra el país. Fue éste el contexto en el que, el 23 de octubre de 2007, con ocasión de la visita de los expertos, el Senado aprobó una resolución en la que declaraba que tanto "el Gobierno dominicano como sus fuerzas representativas, desde la prensa, las iglesias, las instituciones profesionales y empresariales, los partidos políticos, deben asumir esta visita de funcionarios de la ONU con actitud de vigilantes, a fin de impedir las distorsiones, mentiras y perversidades de grupos que han hecho de la antidominicanidad su profesión vertical, y a fin de que estos funcionarios partan de este país con una percepción clara y objetiva de nuestra realidad, es decir, libre de prejuicios y con el concepto definido de que en este país no se discrimina a nadie, ni se atenta contra nadie, por su origen natural o el color de su piel".

23. Para apoyar su posición de que el racismo y la discriminación racial no existen en el país, los representantes del Estado esgrimieron básicamente los siguientes argumentos: en primer lugar, el hecho de que la República Dominicana tiene un marco jurídico nacional que constituye una base sólida y exhaustiva desde la que promover la igualdad y prohibir la discriminación racial; en segundo lugar, que no exista una sola queja presentada ante un tribunal dominicano por motivo de racismo o discriminación racial; y en tercer lugar, la presencia voluntaria de aproximadamente 1 millón de haitianos en el país, empleados en diversas actividades, en particular en el sector de la construcción y la agricultura, en un clima de coexistencia armoniosa y pacífica. Al defender esta posición, los funcionarios gubernamentales hicieron constantes referencias al dicho popular que reza "todos tenemos al negro detrás de la oreja", una expresión con la que se alude a la presencia de raíces africanas en cada dominicano, una presencia percibida, intrínsecamente, como un elemento que despojaría al racismo de cualquier razón de ser.

24. Los funcionarios gubernamentales reconocieron la posibilidad de que puedan darse actos esporádicos e individuales de racismo aunque hicieron hincapié en que dichos casos serían resultado de motivaciones particulares y, por lo tanto, en ningún caso podrían atribuirse a una política oficial del Gobierno. Se hizo mención a este respecto a dos presuntos incidentes de carácter discriminatorio en lo racial que tuvieron lugar en Santo Domingo durante los últimos meses: en el primero, en el que se le denegó a un empleado afroamericano de la Embajada de los Estados Unidos acceso a un club nocturno, se dijo a los expertos que las autoridades competentes del Estado habían presentado una queja oficial al dueño del club; en el segundo, en el que una estudiante resultó muerta tras un accidente en el que se denegó a una joven negra acceso a otro club nocturno, los representantes gubernamentales indicaron que el juez del primer juzgado de instrucción del Distrito Nacional ordenó el cierre temporal de los locales del club a fin de permitir que se realizase una investigación de los hechos en toda regla.

25. Los representantes públicos destacaron que la marginación de algunos sectores de la población es producto de la pobreza que afecta a gran número de dominicanos, y que no tiene relación alguna con el color de su piel. No obstante, en su informe de 2007 presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>6</sup>, el Gobierno reconoció que dominicanos de origen africano eran víctimas de desigualdades y dificultades. Efectivamente, el informe señala que "la mayoría de los afrodescendientes están ubicados en los niveles más bajos de la sociedad"

---

<sup>6</sup> CERD/C/DOM/12.

y que "entre las principales víctimas de los derechos económicos, sociales y culturales se encuentran los afrodescendientes culturales". Tras admitir esta realidad, el Gobierno reconoce la necesidad de: "a) Identificar los obstáculos que impiden la participación de las personas afrodescendientes en la vida económica, social y cultural del país; [...] c) Promover la adopción de un marco regional para concienciar a la población y alentar un acercamiento positivo para la adopción de políticas de acción afirmativas para las personas afrodescendientes, para remediar o enmendar las injusticias históricas, remediar la discriminación social, estructural, crear grupos de representación diversas y proporcional, proveer a las comunidades en desventaja con roles modelos que puedan ofrecer la motivación e incentivos necesarios, así como para poner un fin de estereotipos viciosos y perjudiciales; d) Contrarrestar los disturbios sociales, asegurar la eficiencia y la justicia del sistema socioeconómico; e) Apoyar las investigaciones orientadas a rescatar los valores de origen africano; f) Trabajar con la autoestima apoyada en el valor del trabajo que hicieron los esclavizados (hombres y mujeres) durante la colonización".

26. En su diálogo con los expertos, la mayoría de los representantes gubernamentales se refirieron ampliamente a las tensiones creadas por la presencia de "haitianos en situación ilegal" en el país y reconocieron que los problemas migratorios han tenido una poderosa influencia en la cuestión de la identidad racial. Se hizo hincapié, no obstante, en que dichas tensiones deben ser entendidas en el contexto de la pobreza y las dificultades socioeconómicas que enfrenta el país y no malentendidas o calificadas de problemas de racismo o discriminación racial. A este respecto, si bien reconoce la situación de extrema pobreza e inestabilidad política imperante en Haití y destaca los esfuerzos que se están haciendo a fin de ofrecer asistencia a los que huyen de ese país, especialmente en la esfera de la salud, el Gobierno de la República Dominicana observó que era incapaz de atender por sí solo al elevado número de haitianos que entraban ilegalmente en el país.

27. Diversos funcionarios se refirieron a las excelentes relaciones existentes entre la República Dominicana y Haití, algo que se refleja, por ejemplo, en la creación de una comisión bilateral para abordar asuntos que interesan y preocupan igualmente a los dos países, y a las diversas declaraciones realizadas por autoridades haitianas de alto nivel en relación con la inexistencia de racismo y de discriminación en la República Dominicana.

### **3. Políticas y medidas para combatir el racismo y la discriminación racial**

28. Para responder a las tres preguntas principales del Relator Especial, los funcionarios gubernamentales destacaron que, dado que no existen manifestaciones y expresiones de racismo y discriminación racial desde los poderes públicos, tampoco había políticas o programas dirigidos a combatir directamente estos fenómenos, ya fuera en el plano político, ya en el jurídico o cultural.

29. En relación con la presencia e influencia de un aporte africano, representantes de la Secretaría de Estado de Cultura se refirieron a la formulación, por primera vez en la historia del país, de una política cultural que reconoce el aporte africano en la República Dominicana. Los representantes de dicha Secretaría destacaron también diversas actividades culturales organizadas conjuntamente con sus homólogos de Haití, como un proyecto entre historiadores dominicanos y haitianos encaminado a poner de relieve y revisar la forma en que los libros de historia han presentado las relaciones entre ambos países, o las invitaciones que se dirigen

sistemáticamente a los representantes de Haití con ocasión de actos culturales pertinentes. Representantes de la Secretaría de Estado de Educación observaron que se han desplegado esfuerzos importantes a lo largo de los últimos años a fin de que en los manuales de texto escolares quede reflejada la importancia del aporte africano en la construcción de la identidad dominicana.

## **B. Opiniones de la sociedad civil y de las comunidades concernidas**

### **1. Cuestiones que preocupan de la estrategia, las percepciones y las reacciones del Estado**

30. En contra de la posición expresada por funcionarios gubernamentales, representantes de ONG que se ocupan de cuestiones de racismo y discriminación racial se reunieron con los expertos y observaron mayoritariamente que estos fenómenos están ampliamente arraigados en la República Dominicana. Dicha posición fue compartida por numerosos intelectuales y académicos, algunos profesionales de los medios de comunicación y representantes de sindicatos.

31. Algunos sectores de la Iglesia Católica, especialmente los que prestan directamente servicios a los grupos más marginados de la población, se refirieron clara y abiertamente al problema del racismo como una realidad profundamente imbricada en la sociedad dominicana. Esta posición contrastó acusadamente con las declaraciones públicas formuladas por el Cardenal Nicolás López Rodríguez, máximo representante de la Iglesia Católica en la República Dominicana, con ocasión de la visita de los expertos, cuando afirmó que "no sólo es inútil, sino también poco serio e irresponsable por parte de las Naciones Unidas, o de quien sea, enviar a personas para que investiguen el supuesto racismo y la xenofobia en la República Dominicana".

32. Muchos intelectuales, académicos y otros agentes de la sociedad civil observaron que el racismo y la discriminación racial en la República Dominicana tienen profundas raíces históricas y culturales, que trascienden la situación socioeconómica del país. Sus manifestaciones y expresiones afectan profundamente a los negros en todas las esferas de la vida y pueden encontrarse en un alto grado de prejuicio social contra éstos, que se fundamenta en un sistema de valores que apoya y permite los actos discriminatorios contra determinadas comunidades marginadas, y en políticas y prácticas que discriminan, directa o indirectamente, a ciertos segmentos de la población en razón del color de su piel.

33. A pesar de las disposiciones de la legislación que promueven la igualdad y prohíbe la discriminación racial, las organizaciones y la sociedad civil señalaron la falta de una ley general contra la discriminación y la repercusión discriminatoria de algunas leyes y prácticas, especialmente las vinculadas a la concesión de la ciudadanía y el sistema de registro civil, que conducen en muchos casos a la denegación del ejercicio de derechos básicos.

34. La inexistencia de demandas judiciales por motivo de racismo o discriminación racial, que los funcionarios públicos consideraron un elemento importante con el que apuntalar su convicción de que no existe el racismo en el país, se atribuyó principalmente a los siguientes factores: una absoluta falta de confianza en el sistema judicial en relación con la obtención de recurso o reparación por actos de motivación racial, en un contexto en que altos funcionarios

gubernamentales, inclusive de la judicatura, niegan fundamentalmente la existencia de racismo en el país; el rechazo o la renuencia de las víctimas a presentar demandas, temiendo medidas de represalia y reacciones ilegales o discriminatorias; y la ausencia de una institución nacional independiente de derechos humanos ante la que los particulares puedan presentar sus quejas.

35. En contra de la posición del Gobierno expresada al CERD, en la que se vinculaba la marginación de dominicanos de ascendencia africana a la situación general de pobreza del país, los agentes de la sociedad civil pusieron de manifiesto que la discriminación racial que sufren los negros era un factor importante que contribuye a la situación general de pobreza. A este respecto, la falta de un marco de políticas que contemple de manera expresa a los afrodescendientes, así como de datos cuantitativos y cualitativos desglosados sobre la presencia de afrodominicanos en la economía, la sociedad y la política del país, se consideró un problema de primer orden y un escollo fundamental en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

## **2. Expresiones y manifestaciones de racismo y de discriminación racial**

### **a) Discriminación racial contra los negros**

36. Representantes de la sociedad civil se refirieron ampliamente a la existencia de prejuicios contra los negros, profundamente arraigados en la sociedad dominicana. Académicos e intelectuales observaron que la resistencia a la "negritud" y al aporte africano al país está profundamente enquistada en la cultura, y se refleja en ámbitos como el lenguaje, las relaciones interpersonales, los prototipos de estética social y de belleza física y los libros de texto escolares.

37. Intelectuales y académicos que trabajan sobre cuestiones de racismo e identidad señalaron que el prejuicio racial está imbricado en el lenguaje diario, de lo que es reflejo la existencia de expresiones agresivas e insultantes ampliamente utilizadas en la sociedad, con las que se estigmatiza y descalifica a las personas de color. A título ilustrativo, se refirieron a la utilización del término "negro" como insulto, a las turbadoras alusiones realizadas en relación con los negros, calificándoles de "comida de puerco", ignorantes o sucios, o a la frecuente asimilación de la condición de negro al estatuto de ilegalidad y la delincuencia.

38. Oficialmente, la categoría de "afrodominicano" no se considera parte de la composición étnica y racial del país, y el término negro, en lo que a los dominicanos respecta, es sistemáticamente remplazado por los términos "indio", "indio claro" o "indio oscuro" por los funcionarios administrativos en las oficinas del Registro Civil. Los dominicanos negros señalaron con frustración la resistencia y la incomprensión de los funcionarios del Registro a las que deben hacer frente cuando desean ser identificados como negros en sus documentos de identidad.

39. Se dijo a los expertos que el rechazo a la condición de negro está muy presente en las relaciones interpersonales, incluso entre familiares o amigos, y determina de forma poderosa las ideas mayoritarias en la sociedad. Un representante de la comunidad afirmó: "Incluso las madres negras dicen que desean que sus hijas se casen con un blanco para mejorar la raza. Si eres blanco y te casas con una mujer negra, estás dando un paso atrás". Otro señaló: "Cuando

mi padre me vio en la cuna la primera cosa que dijo fue "qué pena que sea negra", lo que ya te indica algo".

40. A menudo se hizo referencia a la presión social que existe en la sociedad dominicana en relación con el prototipo de belleza, que se inclina ante los cánones europeos. Ese prototipo, fuertemente auspiciado por los medios de comunicación, es también asumido por muchos dominicanos negros a fin de ser tenidos por "más blancos" o "menos negros", y puede considerarse una de sus expresiones más hirientes el amplio rechazo que provocan entre las mujeres las trenzas y el pelo rizado. Se hizo constar que los tonos de piel más claros se asocian automáticamente a un estatus social superior.

41. Historiadores y sociólogos hicieron referencia a la forma en que estas ideas de la sociedad se reflejan en el sistema educativo y expresaron su preocupación por el hecho de que los problemas que plantean los prejuicios raciales no formen parte de los programas académicos ni de los planes de estudio de los enseñantes. En particular destacaron el espacio muy exiguo que los libros de texto escolares dedican a acontecimientos como la colonización y la esclavitud, o el aporte de los africanos esclavizados y sus descendientes a la cultura dominicana, y el hecho de que se represente comúnmente a las personas negras mediante estereotipos negativos.

42. A pesar de que se reconoce la importante función que desempeñan algunos sectores de la Iglesia Católica en la lucha contra el perjuicio racial en el país, se hizo mención al rechazo general que provocan las expresiones culturales y religiosas africanas durante los ritos católicos, como la prohibición de la música de tambores y otras formas de culto "pagano", presentadas como una amenaza a la moral y a los valores cristianos. Observaron, no obstante, la importancia que ha tenido el reconocimiento por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en mayo de 2001 de la Hermandad de Villa Mella, cerca de Santo Domingo, que cuenta con 300 años de historia y que ha preservado y practicado diversas creencias religiosas con rituales tradicionales africanos.

43. Dominicanos negros con los que los expertos pudieron reunirse relataron sus experiencias cotidianas de racismo y discriminación, inclusive en esferas como el empleo o el acceso a instalaciones de esparcimiento y de carácter social. A pesar de la prohibición de la discriminación establecida en el Código del Trabajo, dominicanos negros destacaron que en los anuncios de ofertas de empleo se exige una "buena presencia", un requisito con el que a menudo se sobreentiende que el candidato debe ser blanco o no ser de color. Diversos testimonios indicaron las dificultades que experimentan los dominicanos negros para tener acceso a empleos cualificados, especialmente puestos de gran presencia pública. Muchas personas explicaron cómo se les había denegado la entrada a clubes y discotecas debido al color de su piel y se hizo referencia, en este contexto, a la reciente protesta pública del Embajador de los Estados Unidos en el país cuando un miembro afroamericano de la Embajada vio cómo se le denegaba el acceso a un club nocturno. También se informó de que, ya en 2005, diplomáticos de los Estados Unidos habían celebrado reuniones con representantes de establecimientos privados de esparcimiento a fin de protestar enérgicamente por la frecuencia con la que se daban dichos incidentes.

44. Las manifestaciones de racismo también se detectaron en el ámbito de las expulsiones y deportaciones. Se señaló que estos procedimientos iban dirigidos especialmente contra las personas de las que se sospechaba que eran "haitianos", una identificación que principalmente se

basa en el color de la piel, sin hacer distinciones entre haitianos, dominicanos de ascendencia haitiana y dominicanos negros desprovistos de cualquier vinculación con Haití. Un miembro de la comunidad declaró que: "el pasaporte más importante es el color de la piel. Los que tienen una piel clara rara vez tienen problema alguno. Los que son negros y de aspecto pobre tienen problemas todo el tiempo, independientemente de si son haitianos o dominicanos. Si eres negro, eres haitiano". Se informó a los expertos que ha habido casos en los que extranjeros negros, carentes de cualquier vinculación con la República Dominicana o con Haití, pero que se encontraban en la zona fronteriza, han sido, solamente debido al color de su piel, amenazados con ser deportados a Haití.

#### **b) Prejuicio racial de la actitud antihaitiana**

45. Representantes de la sociedad civil destacaron que los negros, los haitianos y los dominicanos de ascendencia haitiana se ven sometidos a las formas más lacerantes de prejuicio racial y discriminación. Se consideró que el antihaitianismo, por ser un concepto resultante no sólo de la evolución del prejuicio racial contra Haití, sino también de factores políticos, históricos, sociológicos y económicos que caracterizan la relación existente entre los dos países, impregnaba todos los aspectos de la cultura dominicana de hoy.

46. Se observó en general que el término negro y, por extensión, los rasgos o elementos relacionados con la ascendencia africana, se asocian a los haitianos - término que, a su vez, se utiliza comúnmente para designar tanto a los haitianos documentados o indocumentados como a los dominicanos de ascendencia haitiana. "Haitiano" es también utilizado como calificativo de una conducta impropia, de falta de civismo, y a menudo como insulto en la sociedad dominicana. A resultas de estas asociaciones, los haitianos han pasado a ser identificados con todos los estereotipos discriminatorios asociados a los negros. También se observó que el prejuicio racial contra los haitianos es aceptado y reconocido por algunos sectores de la población dominicana, y justificado básicamente como una actitud defensiva para hacer frente a la "amenaza haitiana". En este contexto, los agentes de la sociedad civil pusieron de manifiesto que muchos dominicanos negros se oponen a ser considerados negros a fin de marcar diferencias con los haitianos.

47. Se observó que eran comunes los discursos y declaraciones de carácter político antihaitianos, en los que se aludía a la amenaza de "haitianización". Un representante de la comunidad en Santo Domingo declaró que "el sentimiento antihaitiano es parte de la ideología estatal aquí; si quieres ser un buen dominicano tienes que ser antihaitiano". En reuniones con representantes de los principales partidos políticos, los expertos observaron la influencia de un discurso político basado en una óptica de seguridad respecto de la inmigración que recurre a declaraciones en las que se habla de la "invasión pacífica del país" o de la "necesidad de preservar la seguridad y la identidad nacionales". Este discurso, que contrasta con una realidad en la que los empresarios dominicanos se benefician de la constante llegada de mano de obra barata haitiana, está especialmente en el meollo de los llamados partidos políticos nacionalistas, cuyas opiniones son también compartidas por un pequeño, si bien influyente, grupo de intelectuales e historiadores.

48. Los agentes de la sociedad civil se refirieron en general a la propagación de prejuicios y estereotipos contra los haitianos en los libros de texto y por parte de un sector creciente de los



medios de comunicación. Su opinión es que ello está contribuyendo fuertemente a atizar sentimientos de discriminación e intolerancia entre la población.

49. En el curso de diversas reuniones y durante las visitas a las comunidades afectadas, dominicanos de ascendencia haitiana y haitianos explicaron las diversas manifestaciones de racismo a los que se enfrentan con un profundo sentimiento de frustración, vulnerabilidad y aislamiento. Describieron una realidad de insultos y agresiones verbales y de discriminación generalizada e institucional que se traduce, entre otras cosas, en dificultades extremas para obtener documentos del Registro Civil o acceso a empleo cualificado, incluso para las personas en poder de documentos en regla. En algunos encuentros se habló de la discriminación, el hostigamiento y la estigmatización a los que se enfrentan las personas cuyos nombres son de origen haitiano, hasta el punto de que es frecuente que dichas personas se cambien de nombre a fin de disfrazar su origen.

50. En este contexto, las organizaciones y las personas que luchan contra la discriminación racial destacaron las dificultades crecientes que enfrentan para llevar a cabo sus actividades. Hicieron hincapié en el aislamiento en el que trabajan, sin apoyo de las élites políticas, debido a que éstas niegan la existencia de racismo en el país. Los defensores de los derechos humanos que trabajan con emigrantes haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana describieron el clima de hostilidad al que se enfrentan, especialmente por parte de las élites políticas y económicas, que los consideran "traidores a la nación dominicana". Esta situación se traduce en un miedo creciente de las víctimas que representan a hablar abiertamente sobre actos de racismo y discriminación, por temor a sufrir represalias de las autoridades y a ser deportados a Haití.

#### **IV. CUESTIONES RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN DEL ESTADO CIVIL Y LA NACIONALIDAD**

51. Las cuestiones relativas a la documentación, la regularización del estado jurídico y la denegación o privación de la ciudadanía se constituyeron en inquietudes principales de los residentes de ascendencia haitiana. Estos problemas influyen tanto en los haitianos residentes desde hace tiempo en la República Dominicana como en los ciudadanos dominicanos de ascendencia haitiana.

##### **A. Documentación**

52. Se insistió ante los expertos en que existen dos formas principales de documentos de identidad oficiales, el certificado de nacimiento oficial, que establece la nacionalidad, y la tarjeta de identidad o cédula, ambos esenciales para acceder a un amplio espectro de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

53. El certificado de nacimiento oficial se necesita para matricularse en las escuelas, obtener seguro sanitario y acceder a otros servicios públicos. También se requiere para obtener un pasaporte antes de cumplir 18 años. Al nacer un niño en la República Dominicana, los padres reciben un documento del hospital, clínica o partera llamado constancia de nacimiento, que debe presentarse en la oficina del Registro, que a su vez inscribe el nacimiento y emite el correspondiente certificado. A la edad de 18 años se convierte en imprescindible para que las

personas obtengan la cédula de identidad. Esta cédula es un documento fundamental para los adultos, tanto en la esfera pública como privada, en particular para matricularse en la universidad y obtener un empleo legal, para poder optar a un seguro médico y a seguridad social, y para ejercer el derecho de voto. Es también necesario si se quiere adquirir propiedades, casarse o registrar y bautizar a niños. La cédula es válida por cuatro años, período tras el cual debe renovarse.

54. El organismo gubernamental responsable de la emisión de estos documentos de identidad es la Junta Central Electoral<sup>7</sup>. La Junta tiene asignada la responsabilidad del mantenimiento del Registro Civil, de aplicar políticas sobre documentación y de organizar las elecciones. Es el organismo supervisor de las 158 oficinas del registro (Oficialías del Estado) ubicadas a lo largo y ancho de la República Dominicana.

55. Sin excepciones, las personas de ascendencia haitiana nacidas en la República Dominicana informaron que, debido al color de su piel o a su aspecto o nombre haitianos, les resulta prácticamente imposible obtener documentos de identidad o incluso copias o renovaciones de documentos anteriormente emitidos. ONG, representantes de diferentes comunidades y personas a título particular describieron casos de maltrato, de insultos e incluso de expulsión de oficinas del Registro de personas de ascendencia haitiana o que se presumía que lo eran.

56. Sin documentos de identidad que permitan verificar su presencia legal en el país, estas personas quedan a merced de su deportación o expulsión a Haití, incluso siendo ciudadanos dominicanos con poca o ninguna vinculación con Haití. Los nacidos en la República Dominicana afirman que se les niega o priva de su derecho a la ciudadanía dominicana con arreglo al artículo 11 de la Constitución dominicana, que se basa en el principio del *jus soli* "con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros recientes en el país en representación diplomática o los que están de tránsito en él".

57. Al abordar la cuestión del estatuto jurídico de los trabajadores indocumentados que han estado en el país durante un período prolongado y la nacionalidad de los niños nacidos de padres haitianos en la República Dominicana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos observó que mientras que muchos países conceden la ciudadanía o la condición de residente permanente tras largos períodos de residencia, no es éste el caso de los haitianos en la República Dominicana. Al examinar esta cuestión, la Comisión recomendó en 1999 a la República Dominicana adoptar medidas tendientes a mejorar y regularizar la situación de los trabajadores haitianos indocumentados, mediante la entrega de cédulas de trabajo y de residencia; y a legalizar la situación de sus hijos, en los casos que proceda de acuerdo con el principio *jus soli* conforme al artículo 11 de la Constitución. La Comisión observó además que "no es posible considerar en tránsito a personas que han residido por numerosos años en un país donde han desarrollado innumerables vínculos de toda índole".

---

<sup>7</sup> La Junta Central Electoral está compuesta por nueve jueces que prestan funciones en una de las dos cámaras, la Cámara Administrativa y la Cámara de Procedimiento Electoral. Su mandato general incluye iniciativas para hacer frente al problema de la falta de inscripción de los nacimientos y en lo relativo a la creación de una dependencia para mejorar el estado de cosas por lo que respecta a la inscripción tardía de los nacimientos.

58. La jurisprudencia nacional en relación con la cuestión de la nacionalidad de los niños nacidos de padres haitianos en la República Dominicana es limitada. Dos casos de características similares dieron por resultado sendas decisiones judiciales radicalmente diferentes.

59. El primer caso afecta la familia Maytime-Mondesir, emigrantes haitianos que viven en Santiago de los Caballeros, cuyos tres hijos, nacidos en la República Dominicana, vieron cómo se negaba su inscripción en la oficina del Registro Civil aduciendo que eran haitianos. Una apelación contra esta decisión presentada ante el tribunal de primera instancia en octubre de 2002 fue rechazada alegando que los padres se encontraban ilegalmente en el país y que, por lo tanto, se consideraba que estaban "en tránsito". En mayo de 2003, este caso fue sometido a la Suprema Corte de Justicia, pero todavía no hay sentencia al respecto.

60. A dos niños de la familia Saint Jean-Bazil en Santo Domingo, nacidos en la República Dominicana, se les denegó su inscripción en el Registro Civil por las mismas razones que en el caso anterior. En diciembre de 2003, el tribunal de primera instancia ordenó que se inscribiese a los niños en la oficina del Registro Civil observando que: "1) Que para los fines que se persigue, al tribunal le es indiferente la situación de supuesta ilegalidad de los padres actuantes en representación de sus hijos menores que son en definitiva los perjudicados o beneficiados de la presente acción en amparo; 2) El tribunal considera improcedente otorgar la calidad de transeúnte a los padres de los menores, en razón de que la propia legislación dominicana ha establecido que los transeúntes son aquellos que entran a la República Dominicana con el propósito principal de proseguir con destino al exterior, estableciendo un periodo de diez días para conservar esa calidad, que no es el caso de los demandantes que se encuentran permanentemente en el país; 3) El tribunal establece que debe recordarse el principio de la nacionalidad efectiva, que en la especie queda caracterizada en el vínculo real y efectivo de los menores con el Estado dominicano, en razón en razón a la permanencia y desarrollo de su vida común, incluyendo su educación". La Junta Central Electoral apeló la decisión, pero la Suprema Corte de Justicia todavía no se ha pronunciado sobre el caso.

### **1. Ley de migración N° 285-04**

61. En agosto de 2004, el Senado dominicano aprobó la Ley de migración N° 285-04, que, entre otras cosas, introdujo cambios sustantivos y de procedimiento en el sistema de registro de los nacimientos de niños en territorio dominicano. La Ley N° 285-04 se está aplicando *de facto*, independientemente de que su reglamento de acompañamiento no haya sido todavía aprobado por el Presidente.

62. La Ley N° 258-04 crea las categorías de "inmigrantes residentes" e "inmigrantes no residentes". Esta última categoría incluye a los trabajadores temporeros que residen en la República Dominicana y aquellos que son ilegales. En virtud de esta ley, la categoría de "no residentes" es refundida con el concepto de estatuto de "transeúnte", de forma que todos los inmigrantes no residentes y los inmigrantes indocumentados se consideran "en tránsito", denegándose así la ciudadanía a sus hijos nacidos en territorio dominicano. Además, se da por supuesto que si alguien no tiene documentos y parece ser haitiano o tener un nombre haitiano, se trata de un inmigrante ilegal. Si bien el Gobierno informa de que un amplio porcentaje de todos

los dominicanos no tienen documentos de identificación, en la práctica esta presunción de ilegalidad se aplica sólo a las personas con piel oscura y rasgos haitianos.

63. Los grupos de la sociedad civil alegan que la Ley N° 258-04 es discriminatoria tanto en su propósito como en sus efectos. Defienden que es inconstitucional en tanto que contraviene lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución dominicana<sup>8</sup>. En efecto, la ley tiene consecuencias como que los niños nacidos de padres de ascendencia haitiana que no tienen documentos jurídicos no obtienen la ciudadanía o nacionalidad dominicanas, a pesar de haber nacido en la República Dominicana, o de que sus padres hayan nacido en ella o puedan, en algunos casos, haberse establecido en la República Dominicana hace décadas. De esta forma, entre los haitianos la condición de indocumentado se hereda de padres a hijos.

64. Las ONG observaron igualmente que la nueva Ley de migración se aplica retroactivamente a los nacidos en la República Dominicana antes de la aprobación de la ley, lo que afectará a la situación jurídica de muchas de las miles de personas de ascendencia haitiana. Afirman que los actos del Gobierno y de la Junta Central Electoral al aplicar la ley contravienen directamente el dictamen de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de *Yean y Bosico c. la República Dominicana* (véanse los párrafos 67 a 69).

## 2. Registro de nacimientos

65. El Gobierno anteriormente permitía que se otorgaran certificados de nacimiento dominicanos en favor de niños de trabajadores haitianos que declaraban a sus hijos con arreglo a fichas. Los trabajadores inmigrantes haitianos empleados por las compañías azucareras recibían anteriormente una ficha, es decir, un documento en virtud del cual se les concedía un permiso temporal limitado de residencia en la República Dominicana en razón de su contrato de trabajo. A pesar del hecho de que estos niños fueron registrados como nacionales dominicanos, ahora no pueden obtener cédulas, copias o renovaciones de documentos de identidad, debido a las nuevas leyes y políticas, que tratan de modificar con carácter retroactivo su condición civil.

66. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 258-04, los hijos de madres que residen ilegalmente en el país están ahora sujetos a un régimen de registro de nacimientos independiente, en virtud del cual se les provee de una constancia de nacimiento de color rosado, mientras que al resto de los niños nacidos en territorio dominicano se les dan constancias de nacimiento de color blanco. Esos casos se inscriben en el "Libro de Extranjería", en funcionamiento desde agosto de 2007<sup>9</sup>. Si el padre es dominicano, el niño puede ser registrado como dominicano en la oficina de registro local. Pero si el padre no es dominicano, la madre debe entonces registrar al niño ante la embajada extranjera pertinente, en vez de en la oficina de registro dominicana.

---

<sup>8</sup> Y también la Ley N° 659, sobre actos del estado civil, de 17 de julio de 1944, que establece que deberá registrarse a todos los niños ante una oficina del Registro Civil del lugar en el que nacieron.

<sup>9</sup> Con la aprobación por la Junta Central Electoral de la Resolución N° 02-2007, en la que se autoriza el nuevo Libro de Registro del Nacimiento del Niño(a) de Madre Extranjera No Residente en la República Dominicana.

67. Las organizaciones de la sociedad civil expresaron su inquietud por el hecho de que este procedimiento se haya establecido con el propósito de denegar a dichos niños su certificado de nacimiento dominicano. Desde la creación del Libro de Extranjería, sólo dos hospitales han comenzado a emitir dichos documentos y tan sólo dos extranjeros (uno norteamericano y uno chileno) han sido inscritos en él. La Junta Central Electoral afirma que el sistema deberá estar funcionando en 35 hospitales en un plazo de seis meses. Existe inquietud porque muchos niños de padres haitianos o dominicanos de ascendencia haitiana, que posiblemente no tengan otra alternativa que registrarse oficialmente bajo este régimen, puedan quedar sin inscribir en el Registro Civil y devenir apátridas en la práctica.

### **3. *Yean y Bosico c. la República Dominicana***

68. Un caso legal de importancia capital fue el que se cerró ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2005. El caso *Jean y Bosico c. la República Dominicana* afecta a las niñas Dilcia Yean y Violeta Bosico, nacidas en la República Dominicana en 1996 y 1985 respectivamente, y que han crecido y vivido exclusivamente en la República Dominicana. Las madres de las niñas eran dominicanas y sus padres haitianos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos refirió el caso a la Corte Interamericana aduciendo la negativa del Estado a emitir certificados de nacimiento de conformidad con el principio constitucional de *jus soli*, produciendo así una situación de ilegalidad continuada y de vulnerabilidad social. La Comisión defendió que a las niñas se les denegaba su derecho a la nacionalidad dominicana y que eran en la práctica apátridas, y sufrían las consecuencias de dicha condición, en particular la imposibilidad de asistir a clases debido a la falta de documentos de identidad.

69. La Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó que la República Dominicana había violado los derechos de las niñas de ascendencia haitiana y las había convertido en apátridas al no emitir sus certificados de nacimiento y denegarles derechos básicos de ciudadanía por motivos de raza. La Corte reconoció el derecho a la nacionalidad como condición previa al disfrute del resto de los derechos y concluyó que a los niños a los que se les deniega el certificado de nacimiento también se les priva de la pertenencia a una comunidad política. La Corte ordenó al Gobierno que abonase una indemnización por daños y perjuicios a las niñas Yean y Bosico; emitiese una disculpa pública y publicase la sentencia; ofreciese capacitación en materia de derechos humanos a los funcionarios del Estado y adoptase medidas legislativas y administrativas para velar por el igual acceso a certificados de nacimiento y a matrícula escolar de todos los niños del país. A fecha de diciembre de 2007, el Gobierno había abonado la indemnización pero seguía sin cumplir con otras disposiciones del mandamiento de la Corte.

70. El Gobierno de la República Dominicana, en su examen de la condición jurídica de los niños nacidos de padres haitianos, destaca la decisión de la Suprema Corte de Justicia dominicana de 14 de diciembre de 2005 en respuesta a una apelación interpuesta por un grupo de ONG que cuestionaban la constitucionalidad de la Ley de migración. Se consideró igualmente que era una respuesta a la decisión de la Corte Interamericana en el caso *Yean y Bosico*. La Suprema Corte estableció, entre otras cosas: " que la Constitución no otorga la nacionalidad dominicana indiscriminadamente a todos los que hayan nacido en el territorio nacional, sino que al consagrar el *jus soli*, como sistema para ostentar la nacionalidad dominicana, además del *jus sanguini*, lo hace con dos excepciones que excluyen a: los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática y a los hijos de los que están de tránsito en él;

[...] "esto supone que estas personas, las de tránsito, han sido de algún modo autorizadas a entrar y permanecer por un determinado tiempo en el país; que en esta circunstancia, evidentemente legitimada, una extranjera alumbró en el territorio nacional, su hijo(a), por mandato de la misma Constitución, no nace dominicano; que, con mayor razón, no puede serlo el hijo(a) de la madre extranjera que al momento de dar a luz se encuentra en una situación irregular"; "Considerando, que en el único caso en que la República Dominicana pudiera verse constreñida a otorgar la nacionalidad dominicana a un extranjero que se encuentre al margen de la ley con respecto a su estancia en el país o de una persona que haya nacido en el territorio nacional, que de otro modo resultarían apátridas, sería en aplicación [...] de la Convención para Reducir los casos de Apatridia, adoptada por las Naciones Unidas el 30 de agosto de 1961, lo que no es dable en el caso a que se contrae la instancia de referencia en razón de que las personas aludidas en la misma les corresponde por *jus sanguini* la nacionalidad de su país, lo que descarta la posibilidad que para los apátridas prevé justamente la Convención ya citada y, por tanto, la obligación para el Estado Dominicano de conceder su nacionalidad a los indicados ciudadanos en la hipótesis planteada en esa Convención; que a ese respecto, lo que da sustento a lo antes afirmado, el artículo 11 de la Constitución de la República de Haití, expresa, de forma categórica lo siguiente: "Todo individuo nacido en Haití o en país extranjero, de un haitiano o de una haitiana, es haitiano".

#### **4. Circular 017**

71. El 29 de marzo de 2007, la Junta Central Electoral emitió un documento titulado Circular 017 a todos los funcionarios del Registro Civil pidiéndoles que permaneciesen atentos ante los documentos fraudulentos, se abstuviesen de emitir, firmar o proporcionar copias de dichos documentos y refiriesen cualesquiera de estos casos a la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral en Santo Domingo, alegando que existían "denuncias de que en algunas Oficialías del Registro Civil fueron expedidas en tiempo pasado actas de nacimiento de manera irregular con padres extranjeros que no han probado su residencia o status legal en la República Dominicana".

72. Existe una creencia ampliamente arraigada, apoyada por investigaciones de ONG y por las entrevistas mantenidas con funcionarios del Registro Civil, de que dichas instrucciones, cursadas al personal, indican específicamente que no se debe emitir ningún tipo de documentos a haitianos o a personas de ascendencia haitiana incluso cuando acrediten documentalmente estar en posesión de la nacionalidad dominicana.

73. Se informó a los expertos sobre la correspondencia escrita intercambiada entre el Presidente de la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral y los funcionarios de los registros civiles locales reiterando la necesidad de cumplir estrictamente los términos de la Circular 017, "que tiene como propósito detectar la comisión de irregularidades en el Registro del Estado Civil preservando así la identidad dominicana". Personas cuya documentación fue sujeta a investigación presentaron copias de cartas dirigidas por los funcionarios del Registro Civil al Director Nacional de dicho Registro, adscrito a la Junta Central Electoral, pidiendo específicamente que se investigasen las declaraciones de nacimiento en razón de que "los padres, de acuerdo a los documentos depositados, son de descendencia haitiana, con la diferencia de que ellos nacieron aquí en la República Dominicana, y poseen actas de nacimiento".

74. Muchas ONG y miembros de diferentes comunidades indicaron que, apoyándose en esta circular, se han denegado cédulas a niños dominicanos de ascendencia haitiana que poseen un certificado de nacimiento dominicano, e incluso a los que habían obtenido un certificado de nacimiento mediante una declaración tardía, un procedimiento que exige la sanción y firma de un juez de primera instancia. También se pusieron en conocimiento de los expertos numerosos casos en los que la Junta Central Electoral había desestimado la renovación de documentos o la prohibición de emisión de duplicados de documentos anteriormente emitidos, incluso a dominicanos de ascendencia haitiana que poseían certificados de nacimiento dominicano, cédulas y documentos de identificación electoral que demostraban su condición de ciudadanos dominicanos.

75. Se informó a los expertos de que, en 2006, la Junta Central Electoral decidió que se prorrogasen automáticamente por dos años todas las cédulas; una medida adoptada en el contexto de su propio proceso de examen y reforma y de mejora administrativa. Las ONG expresaron su inquietud por el hecho de que en 2008 debían renovarse cientos de miles de cédulas que caducaban. Teniendo en cuenta las actuales normativas, así como la práctica de denegar la renovación a dominicanos de ascendencia haitiana, muchos miles de personas podrían encontrarse con que no pueden obtener cédulas, viendo así cómo se revoca en la práctica su condición de residentes legales.

76. En una reunión con jueces de la Junta Central Electoral, los expertos fueron informados de la existencia de falsas alegaciones y del gran número de documentos fraudulentos que complicaban la tarea de distinguir entre los residentes legales y los inmigrantes ilegales. Los jueces explicaron que la Junta Central Electoral sólo puede emitir, con arreglo a derecho, una cédula en favor de aquellas personas que cuenten con documentos válidos, en particular un certificado de nacimiento, y que en la actualidad hay en marcha miles de investigaciones al respecto. Los jueces observaron que la República Dominicana cuenta con un procedimiento jurídico para la concesión de la nacionalidad y que mantienen el principio de que la "ilegalidad" en lo que respecta a los padres no puede producir "legalidad" respecto a la situación jurídica de un hijo nacido en la República Dominicana.

77. Los expertos comunicaron por escrito a la Junta Central Electoral los casos de personas que conocieron durante su visita. Estos casos incluían la denegación de cédulas a dominicanos de ascendencia haitiana que cuentan con certificados de nacimiento dominicanos debido a que sus padres los habían declarado mediante fichas; de constancias de nacimiento a niños de madres dominicanas de ascendencia haitiana que cuentan con un certificado de nacimiento dominicano; de certificados de nacimiento a niños nacidos en la República Dominicana de padres dominicanos de ascendencia haitiana; y de copias o renovaciones de documentos de identidad a dominicanos de ascendencia haitiana. Los jueces se comprometieron a examinar estos casos antes de la presentación de este informe al Consejo de Derechos Humanos.

## **B. Implicaciones de la denegación o privación de la condición civil o la ciudadanía**

78. La siguiente sección considera brevemente algunos de los aspectos de la vida sin documentación entre las personas de ascendencia haitiana que viven en la República Dominicana.

### **1. Deportaciones y expulsiones**

79. Representantes de la sociedad civil y miembros de diferentes comunidades subrayaron diversas inquietudes graves en relación con las prácticas de deportación seguidas por el Gobierno en relación con personas de quienes se alega que son inmigrantes ilegales. Especialmente en las zonas fronterizas, el personal de seguridad y los guardias fronterizos permiten cierto grado de caos, porque permite que sus actos discriminatorios y prácticas corruptas pasen desapercibidos. El color de la piel de una persona es lo que determina básicamente la facilidad con la cual se puede, bien cruzar la frontera sin documentos, bien ser sujeto a deportación o a expulsión. Existen testimonios reiterados de deportaciones indiscriminadas y arbitrarias, que carecen de la protección que otorga el proceso con las debidas garantías. Ciudadanos dominicanos de ascendencia haitiana y haitianos residentes en el país desde hace tiempo tienen las mismas posibilidades que los inmigrantes recién llegados de ser deportados sin disponer de una ocasión adecuada para hacer valer las debidas diferencias. Las deportaciones se realizan tan rápidamente que no se informa a los familiares. Los padres son deportados dejando a los niños sin custodia. El maltrato y el abuso durante la deportación son, al parecer, comunes. Las autoridades que llevan a cabo redadas de deportación confiscan los documentos de identificación legales, inclusive cédulas y certificados de nacimiento, y los deportados generalmente no tienen ocasión de poner a salvo sus viviendas y bienes. Se cuentan casos de deportaciones que se pactan entre patronos y autoridades para evitar que aquéllos abonen salarios adeudados. Se expresó especial inquietud por la práctica de las expulsiones colectivas o masivas.

80. El artículo 137 de la Ley de migración, N° 258-04, establece que las deportaciones y expulsiones deben realizarse con arreglo a derecho y las personas detenidas informadas de los recursos jurídicos de que disponen. También señala el requisito de ceñirse al principio del proceso con las debidas garantías, que debe especificarse en el reglamento que regule la aplicación de la ley. Como el reglamento por el que se aplica la Ley N° 258/04 todavía no se ha promulgado, se informó a los expertos de los principios que regulan los procedimientos de deportación con arreglo al anterior reglamento en materia de migración, N° 279<sup>10</sup>. Los expertos piden que se aclare qué reglamento está actualmente en vigor.

---

<sup>10</sup> Ese reglamento establece que los funcionarios de migración pueden iniciar una investigación de la situación migratoria de una persona si tienen razones para creer que dicha persona es susceptible de ser deportada. El funcionario investigador debe luego solicitar una orden de arresto al Director General de Migración, exponiendo los hechos del caso y los motivos concretos de la deportación. Si el sospechoso no admite los cargos por los cuales es susceptible de ser deportado, el funcionario investigador debe presentar pruebas de dicha condición. El sospechoso debe disponer de la oportunidad de rebatir dicha prueba. La prueba presentada



81. El Director General de Migración informó a los expertos del marco jurídico en el que se inscribe la deportación y la repatriación y del memorando de entendimiento de 1999 con el Gobierno de Haití. Señaló que las personas detenidas, si no tienen consigo documentación, tienen la oportunidad, recurriendo a terceros, de hacer que ésta se traiga. Observó el mandato expreso del Presidente de actuar contra aquellos que han adquirido de forma fraudulenta documentación dominicana. Hizo hincapié en que quienes puedan demostrar que tienen vínculos familiares en la República Dominicana no serán repatriados por las autoridades de migración: "Nuestro criterio es que no estamos de acuerdo con la separación familiar. La autoridad de migración no repatriará a aquellas personas que tienen raíces en la República Dominicana".

## **2. Educación**

82. Numerosos jóvenes de ascendencia haitiana, nacidos en la República Dominicana, informaron de que no les era posible obtener la cédula requerida y que, por lo tanto, les resultaba imposible continuar sus estudios más allá del sexto grado o entrar a la universidad. Existen algunos indicios de que se pide un certificado de nacimiento a los estudiantes que se inscriben en escuelas primarias. Algunos expresaron su profunda frustración, señalando que querían estudiar, hacerse con un trabajo cualificado y contribuir plenamente a la sociedad dominicana como dominicanos, pero que se les impedía hacerlo, lo que tenía repercusiones en la percepción de su propia identidad dominicana, a pesar de haber pasado sus vidas en la República Dominicana.

83. Un estudiante de ascendencia haitiana en Santo Domingo se hizo eco de una inquietud suscitada por numerosas personas: "He pedido la cédula muchas veces. Mi padre es haitiano pero reside legalmente en el país desde hace 35 años. Mi madre es dominicana y nació aquí. Quiero ir a la universidad y trabajar pero no puedo hacerlo sin una cédula. Ya no sé si soy dominicano o haitiano".

84. Representantes de la Secretaría de Estado de Educación y del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia destacaron el marco jurídico que regula el derecho a la educación de todos los niños en el país en virtud de la Ley general de educación N° 66/97. Representantes del Ministerio insistieron en que las mismas disposiciones se aplican en todo el territorio de la República Dominicana. La Secretaría de Estado de Educación reconoció que a los 18 años se necesita una cédula para continuar los estudios oficiales y para entrar a la universidad. Observaron que la falta de documentación necesaria para entrar a la universidad es un problema que también afecta a muchos dominicanos indocumentados y que el Gobierno está trabajando para solucionar estos problemas de documentación.

## **3. Empleo**

85. Se informó a los expertos de que la demanda de mano de obra haitiana continúa siendo muy elevada en sectores como la construcción y que una gran cantidad de trabajadores haitianos continúa entrando en la República Dominicana con la sanción oficiosa de las autoridades o a través de las actividades de personas dedicadas a la trata.

---

por el funcionario de migración y la refutación del sospechoso deben comunicarse al Secretario de Estado de Interior y Policía, que emitirá una decisión firme.

86. En la visita emprendida por los expertos a los *bateyes*<sup>11</sup>, en la región de San Pedro de Macorís, propiedad actualmente de empresas azucareras privadas, miembros de la comunidad explicaron los problemas que ocasiona la falta de documentación señalando que la fichas no se reconocen oficialmente como válidas, por ejemplo en el caso de las personas que desean solicitar una pensión de jubilación tras haber trabajado durante años y haber sido obligadas a cotizar de sus salarios. Miembros ancianos de la comunidad, algunos de los cuales han trabajado hasta 40 ó 50 años como cortadores de caña de azúcar, explicaron que tras haber dado sus vidas a las empresas azucareras se les dejaba en situación de pobreza extrema, sin acceso a una pensión o a seguridad social debido a la negativa a aceptar sus fichas como documentos válidos.

87. Los trabajadores en los *bateyes* visitados por los expertos viven en condiciones deplorables sin acceso a agua corriente, saneamiento o electricidad. Lo hacen lejos de las instalaciones de atención de la salud o las escuelas y carecen de cualquier tipo de transporte. Habitan viviendas construidas de forma ilegal con suelo de tierra. Sólo pueden encontrar trabajo en empleos sucios, peligrosos y degradantes a cambio de salarios inferiores a la media y sin contratos. Todas las fuerzas sociales y jurídicas, tanto privadas como públicas, coinciden en recluirlas en una situación de ilegalidad ineluctable, que genera vulnerabilidad extrema y exclusión social. Constituyen una subclase susceptible de ser explotada de forma permanente.

## **V. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA Y DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS**

### **A. Análisis del Relator Especial**

88. Tras analizar la información y las opiniones proporcionadas por todas las partes interesadas, el Relator Especial llega a la conclusión de que en la sociedad dominicana existe racismo y discriminación racial. La firme negación de la existencia de esos fenómenos manifestada en las reacciones de los funcionarios gubernamentales, los miembros del Senado y el Arzobispo de Santo Domingo es en sí misma una clara ilustración de la importancia y la dificultad de la cuestión en la República Dominicana y constituye un obstáculo fundamental para la aplicación de medidas eficaces de prevención y eliminación del racismo y la discriminación racial.

#### **1. La importancia histórica y cultural del paradigma racial en la construcción de la identidad nacional de la República Dominicana**

89. Al igual que en los demás países de la región, la herencia de prejuicios raciales que ha estructurado el hemisferio norte durante los cinco últimos siglos está profundamente arraigada en la República Dominicana. El sistema que dio origen a la colonización y la esclavitud se basa en una construcción intelectual e ideológica del racismo de las elites intelectuales y religiosas de

---

<sup>11</sup> Las comunidades adscritas a las plantaciones de caña de azúcar, en donde viven los cortadores de caña.

Europa. Dicha construcción, que ha dejado una profunda huella en la mentalidad y las estructuras sociales del país, se sustenta en el concepto de la inferioridad étnica y cultural de los esclavos africanos como fundamento y legitimación de la esclavitud.

90. Desde el período colonial, los factores de la raza y el color han sido un paradigma central en la construcción de la identidad nacional y el desarrollo de todas las sociedades del hemisferio, incluida la dominicana. El hemisferio norte es la región en que el paradigma racial se ha aplicado de la manera más profunda y duradera. En ningún otro lugar del mundo el lenguaje y el vocabulario han expresado de una manera tan rica y creativa los matices y distinciones del color de la piel. Las comunidades que han sido víctimas, de manera histórica y duradera, del paradigma racial son, por orden cronológico, los indígenas y los esclavos africanos. La importancia histórica y cultural de esa herencia de racismo y discriminación racial en la República Dominicana debe ser analizada a la luz de los acontecimientos que han caracterizado la historia del país durante los cinco últimos siglos.

91. En ese proceso ha sido muy importante el antihaitianismo, que tiene un fuerte componente racial, aunque no es el único. Los orígenes de los sentimientos antihaitianos se remontan a la revuelta de Santo Domingo de agosto de 1791, que tuvo una gran repercusión en el sistema esclavista, y a la independencia obtenida por Haití de Francia en 1804, que creó un temor extremo y duradero hacia los haitianos y su satanización cultural y política en todo el hemisferio. Tras la independencia de Haití, las elites gobernantes españolas de Santo Domingo siguieron fomentando la identidad hispánica que se había promovido contra la parte occidental de la isla presentando la colonia como blanca, católica y de raíces hispánicas, en comparación con Haití, de cuyos habitantes se decía que eran negros, practicantes de vudú y de cultura africana con influencia francesa. Esas dicotomías son fundamentales para analizar la importancia del rechazo de la herencia africana en la sociedad dominicana.

92. Uno de los episodios históricos más importantes para analizar el antihaitianismo es la unificación política de la isla impuesta por Haití entre 1822 y 1844, tras la cual la República Dominicana obtuvo la independencia. El Relator Especial observa que ese período de la historia permanece muy presente en la conciencia colectiva de los dominicanos, hasta el punto de que los partidos políticos nacionalistas con programas racistas y xenófobos se remiten constantemente a él para sembrar en la población cierto temor a la "invasión haitiana pacífica", en particular a la luz de la situación actual en Haití y del número significativo de haitianos que emigran a la República Dominicana.

## **2. La expresión política contemporánea del racismo y la discriminación racial**

93. Durante el régimen de Rafael Leónidas Trujillo, de 1930 a 1961, la combinación de la ideología del prejuicio racial y el antihaitianismo en la construcción de la identidad nacional de la República Dominicana alcanzó su máxima expresión. Dos sucesos violentos de carácter físico y simbólico consagraron el paradigma racial en la República Dominicana y en la mentalidad de la sociedad dominicana: la matanza de miles de haitianos en la zona fronteriza en 1937 y la implantación de una ideología de identidad nacional sustentada en la negación y el rechazo de las raíces negras africanas de la sociedad dominicana y el culto a las raíces principalmente hispánicas y simbólicamente amerindias del país. Las raíces amerindias constituían un práctico concepto ideológico -habida cuenta de la casi total desaparición, muchos años antes, del pueblo

taíno- que legitimizaba directamente el multiculturalismo de la sociedad e indirecta, pero profundamente, deslegitimaba sus raíces africanas. Esa ideología fue puesta en práctica mediante varios programas, mecanismos y prácticas oficiales, como la promoción de la inmigración procedente de Europa y otras regiones para "blanquear" la población, la omisión en los libros de historia de toda referencia a las contribuciones de los esclavos africanos y sus descendientes en el país o la creación de un sistema de registro oficial que clasificaba a los dominicanos en función de sus raíces hispánicas y amerindias y negaba toda referencia a su color que pudiera vincularlos con la raza negra y Haití. La clasificación de muchos dominicanos con el término "indio" o sus muchas variantes -entre otras, "indio claro" e "indio oscuro"- creó implícitamente un concepto de identidad nacional en el que podían encajar la mayoría de los dominicanos.

94. En ese contexto, con el apoyo de influyentes figuras intelectuales y religiosas, Trujillo, cuyo origen racial era claramente mixto, desarrolló una ideología antihaitiana global que utilizaba indistintamente los términos "raza" y "nación" para indicar que los haitianos y los dominicanos pertenecían no sólo a naciones diferentes, sino también a razas diferentes. Una vez que los haitianos fueron considerados una amenaza a la cultura y la identidad social y étnica de la sociedad dominicana, se adoptaron medidas para legitimizar e institucionalizar esa ideología racista, en particular leyes que imponían multas, penas de prisión y en ocasiones la deportación a los practicantes del vudú.

95. Esa herencia siguió prosperando tras el final de la dictadura de Trujillo, en especial mediante la consolidación de determinados discursos que presentaban la República Dominicana como un país predominantemente poblado por descendientes de europeos cuya supervivencia estaba en peligro por la mezcla con la sangre de razas distintas de la blanca. Joaquín Balaguer, influyente figura intelectual y política que hasta su muerte en 2002 dominó durante decenios la escena política del país, desempeñó una función considerable en el afianzamiento de los prejuicios raciales en la República Dominicana mediante sus escritos<sup>12</sup>, ideas políticas y actos.

96. Al Relator Especial le preocupan gravemente las múltiples manifestaciones contemporáneas de esa herencia histórica que, según le comunicaron las comunidades afectadas, impregnan la sociedad dominicana a nivel social, económico, político y cultural.

97. En primer lugar, esas manifestaciones son de carácter social y económico, como refleja la convergencia del mapa de marginación social y económica con el de las comunidades de ascendencia africana. El Relator Especial celebra que el Gobierno de la República Dominicana haya reconocido, en su informe de 2007 al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>13</sup>, que entre las principales víctimas del no disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales se encuentren las personas de ascendencia africana. No cabe considerar que la pobreza sea por sí misma la causa principal de la exclusión social y económica y sea inherente por naturaleza a determinadas comunidades étnicas. La pobreza que sufren

---

<sup>12</sup> Sus ideas se reflejan principalmente en sus libros *La realidad Dominicana* (1943) y *La isla al revés: Haití y el destino dominicano* (1983).

<sup>13</sup> CERD/C/DOM/12.

desproporcionadamente esas comunidades es, de hecho, el resultado de prácticas prolongadas de discriminación racial. Si no se pone fin a dichas prácticas, la situación de pobreza, marginación y exclusión de esas comunidades se verá agravada y perpetuada. Son particularmente preocupantes las dificultades con que se enfrentan los dominicanos negros, como reconoce el Gobierno, en esferas como el acceso a los empleos calificados.

98. Las manifestaciones de esta herencia son también de carácter político. Las reuniones celebradas con partidos políticos revelaron que el antihaitianismo sigue siendo un factor dominante en la cultura política dominicana. Puede observarse un claro ejemplo de la importancia y complejidad de este fenómeno mediante un análisis del discurso político dominante en el decenio de 1990, que se caracterizó por expresiones de racismo y antihaitianismo manifiestos, en particular cuando José Francisco Peña Gómez, dominicano negro y al parecer de ascendencia haitiana, se convirtió en popular candidato presidencial. A juicio del Relator Especial, los componentes raciales y políticos del antihaitianismo, que perpetúan la dicotomía entre los haitianos negros y los dominicanos blancos, hispánicos o indios, representan un obstáculo principal para que los dominicanos reconozcan las tres raíces -amerindia, hispánica y africana- de su identidad multicultural.

99. Por último, las manifestaciones culturales de racismo y discriminación racial guardan relación con la cuestión fundamental de la identidad nacional. El Relator Especial celebra que, por primera vez en la historia del país, se haya instituido una política cultural que reconoce la contribución de los africanos a la República Dominicana. Espera que esa política sea un primer paso hacia la restauración del lugar que los africanos y sus descendientes deberían ocupar en la memoria nacional del país y contrarreste la invisibilidad y el silencio con que se enfrentan los dominicanos negros en todas las esferas de la sociedad.

#### **B. Análisis de la experta independiente sobre cuestiones de las minorías**

100. Basándose en las consultas que celebró durante su visita, la experta independiente sobre cuestiones de las minorías realiza el siguiente análisis de la situación de las personas pertenecientes a minorías en la República Dominicana. El marco jurídico de su análisis es la Declaración Universal de Derechos Humanos, las obligaciones contraídas por la República Dominicana en virtud de tratados y la Declaración sobre los derechos de las minorías.

101. Preocupa a la experta independiente que el Gobierno se refiera a los más de 1 millón de haitianos que viven en la República Dominicana como si formaran un grupo monolítico sin distinción. A su juicio es evidente que no es así. Aunque recientemente han llegado muchos migrantes, otros muchos han vivido en la República Dominicana durante decenios y han formado comunidades asentadas. Hay segundas y terceras generaciones que nacieron en la República Dominicana cuando se reconocía ampliamente que la disposición sobre el *ius soli* de la Constitución les otorgaba el derecho a la nacionalidad. La gran mayoría de ellos han trabajado y contribuido económicamente a la sociedad dominicana durante muchos decenios y han creado estrechos vínculos sociales y económicos con el país.

102. En la actualidad se está poniendo en duda la presencia de todos los haitianos residentes en la República Dominicana, sin distinciones, aunque se les hayan expedido documentos oficiales. Los haitianos se quejan de que viven en un clima de inseguridad y temor por su futuro.

La experta independiente ha llegado a la conclusión de que, al no hacer distinciones en la condición de las personas de ascendencia haitiana, los funcionarios públicos los tratan a todos como migrantes ilegales, lo cual los expone a prácticas discriminatorias, expulsiones injustificadas, la negación de sus derechos y, en última instancia, también la negación de sus expectativas legítimas de adquirir la nacionalidad.

103. La experta independiente considera que las personas de ascendencia haitiana residentes en la República Dominicana pertenecen a un grupo minoritario y que, por lo tanto, sus derechos están enunciados en la Declaración sobre los derechos de las minorías de 1992. Dichas personas tienen esa condición independientemente de si la República Dominicana las reconoce debidamente o no como ciudadanos. Actualmente se considera que la obligación de los Estados con respecto a los derechos de las minorías no se limita exclusivamente a sus ciudadanos. En circunstancias como las que se dan en la República Dominicana, los no ciudadanos, incluidos los migrantes, pueden reclamar legítimamente al Gobierno que respete y proteja los derechos que les asisten en su calidad de minoría<sup>14</sup>. Los Estados están obligados a respetar, proteger y promover todos los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio, con sólo algunas limitaciones con respecto a los no ciudadanos (determinados derechos políticos, el acceso a la función pública, la protección consular y el derecho a ingresar y permanecer en el país). En ese sentido es de vital importancia el derecho a no sufrir discriminación por motivos prohibidos en lo relativo a la nacionalidad. Una vez otorgada, la nacionalidad no puede ser retirada arbitraria y colectivamente sobre la base de la condición de minoría o del origen nacional.

104. La experta independiente está totalmente de acuerdo con el Relator Especial en que en la sociedad dominicana existe un arraigado prejuicio contra las personas de piel oscura y rasgos africanos y que los prejuicios raciales y el antihaitianismo se han combinado por motivos históricos. La experta independiente cree que esas actitudes han proporcionado una forma de licencia moral para aplicar severas políticas y prácticas discriminatorias contra los haitianos, negar injustamente su derecho a regularizar su situación jurídica y adquirir la nacionalidad, hacer caso omiso de sus condiciones de vida inhumanas, por ejemplo en los *bateyes*, y explotarlos laboralmente.

105. La experta independiente hace plenamente suyas las conclusiones y la sentencia de la Corte Interamericana en el caso *Yean y Bosico c. la República Dominicana* y sus observaciones en el sentido de que la nacionalidad es el vínculo jurídico que garantiza a las personas el pleno disfrute de todos los derechos humanos propios de la pertenencia a una comunidad política; aunque la regulación de la nacionalidad es un derecho soberano de los Estados, su discreción está limitada por las normas internacionales de derechos humanos, que protegen a la persona contra la arbitrariedad de los Estados; dicha discreción de los Estados para otorgar la nacionalidad se ve particularmente limitada por su deber de, por un lado, brindar protección ante la ley en igualdad de condiciones y, por otro lado, prevenir, evitar y reducir la apatridia; y los Estados, al regular los mecanismos de otorgamiento de la nacionalidad, deben abstenerse de

---

<sup>14</sup> Véase un análisis completo de la cuestión en el informe anual de 2007 de la Experta independiente (A/HRC/7/23).

producir y hacer cumplir regulaciones que sean discriminatorias a primera vista o tengan efectos discriminatorios en determinados grupos de la población.

106. La nacionalidad es un derecho humano fundamental. Para evitar la apatridia, toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en que nace si no puede acceder a otra nacionalidad en ese momento. Nadie debería ser privado arbitrariamente de su nacionalidad.

107. Además, aunque los Estados pueden establecer distinciones en el disfrute de determinados beneficios entre los ciudadanos, los no ciudadanos en situación regular y los no ciudadanos en situación irregular, el alcance de dichas distinciones debe ser estrictamente compatible con las normas de derechos humanos. En ninguna circunstancia pueden crear un efecto adverso en una categoría determinada de personas, sea o no intencionadamente, por motivos de raza, color u origen nacional.

108. Si bien la tenencia de documentos de identidad no determina *ipso facto* la condición, la falta de documentos crea una extrema vulnerabilidad a la negación arbitraria de los derechos y la personalidad jurídica del interesado, en particular con respecto a las debidas garantías procesales. En este caso existen pruebas suficientes de que se está negando o retrasando el otorgamiento de documentos por motivos racistas. En última instancia se está negando a las personas de ascendencia haitiana el pleno disfrute de su derecho a la nacionalidad por motivos de discriminación racial.

109. Como concluyó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no cabe interpretar que la excepción constitucional a las personas "en tránsito" para otorgar la nacionalidad sobre la base del principio del *ius soli* incluya a los migrantes ilegales, ni tampoco se ha establecido ninguna condición de que el interesado se encuentre en situación regular para poder ejercer su derecho a la nacionalidad por nacimiento. Por lo tanto, la experta independiente concluye que la Ley de migración (Nº 285-04) es incompatible con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución de la República Dominicana. Le preocupa que, según los indicios, dicha ley se aplicará de manera retroactiva y tendrá amplios efectos discriminatorios en la condición jurídica de los dominicanos de ascendencia haitiana y en el acceso a la nacionalidad de los migrantes haitianos. La aplicación de esa ley a las personas nacidas en la República Dominicana cuando se interpretaba que la disposición constitucional sobre el *ius soli* les permitía obtener la nacionalidad sería manifiestamente injusta y discriminatoria contra este grupo minoritario particular. Los convertiría en apátridas.

110. Las medidas adoptadas por el Gobierno y aplicadas por la Junta Central Electoral, entre otros medios creando un régimen separado de inscripción de nacimientos para los recién nacidos de ascendencia haitiana, imponiendo difíciles condiciones a la inscripción tardía de los nacimientos o negando o retirando cédulas a personas nacidas en la República Dominicana, constituyen actos que niegan el derecho constitucional a la nacionalidad de las personas pertenecientes a ese grupo minoritario, así como de sus hijos, y las convierte, pues, en apátridas. Otras medidas administrativas empleadas actualmente en la República Dominicana para negar o impugnar discriminatoriamente la condición de otras personas de ascendencia haitiana violan también sus derechos y las dejan en un limbo jurídico.

111. La experta independiente es consciente de los logros obtenidos por el Gobierno para ofrecer a todos los niños educación hasta el sexto grado, pero considera que se está negando a los dominicanos de ascendencia haitiana su derecho a la igualdad de trato y se los está discriminando en relación con su acceso a la educación superior y la universidad, ya que no pueden obtener la necesaria cédula. Asimismo, los dominicanos de ascendencia haitiana que no pueden obtener documentos se ven efectivamente excluidos de los mercados de trabajo calificado y relegados a empleos irregulares en sectores como la agricultura, la construcción y el servicio doméstico.

112. Tras visitar la zona fronteriza de Dajabón y distintos *bateyes* en la región de San Pedro de Macorís, la experta independiente llegó a la conclusión de que los haitianos que residen en comunidades asentadas y los dominicanos de ascendencia haitiana viven y trabajaban con temor y en condiciones de vulnerabilidad, extrema pobreza y superexplotación laboral. Administrativamente se les niega la documentación, y todos sus demás derechos están sujetos al rechazo y el abuso arbitrarios de funcionarios de bajo grado, agentes de policía y miembros de las fuerzas armadas que tienen poder, no reciben muchas instrucciones y apenas deben rendir cuentas. En esos entornos, las situaciones con que se enfrentan las mujeres de esos grupos minoritarios son particularmente preocupantes. Como se les niega la oportunidad de trabajar, su condición de desempleadas a cargo aumenta significativamente su vulnerabilidad.

113. La experta independiente considera que el ejercicio por el Gobierno de los procedimientos de deportación y expulsión no se ajusta a los derechos fundamentales de las debidas garantías procesales consagrados en el derecho internacional y en el derecho interno de la República Dominicana, en particular con respecto al derecho a una audiencia justa y a interponer un recurso ante un tribunal de justicia contra una orden de deportación. La información proporcionada confirma las acusaciones relativas a la existencia de expulsiones sumarias. En esos casos se intercepta arbitrariamente a personas en la vía pública por poco más que el color de su piel y, si no presentan documentos indiscutibles, se las hace subir a un camión y se las transporta hasta el otro lado de la frontera. Al parecer, las víctimas de ese tipo de redadas indiscriminadas han sido tanto ciudadanos dominicanos negros como migrantes haitianos.

## **VI. RECOMENDACIONES CONJUNTAS DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFobia Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, Y LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS**

**114. El Relator Especial y la experta independiente recomiendan conjuntamente distintas estrategias políticas, jurídicas, intelectuales, culturales y éticas para poner fin al racismo y la discriminación racial y proteger y promover los derechos de las minorías en la República Dominicana.**

### **Recomendaciones sobre el racismo y la discriminación racial**

**115. Los expertos piden al Gobierno que reconozca oficial y públicamente la existencia y la importancia histórica y cultural del racismo y la discriminación racial en la sociedad dominicana, y exprese, de la manera más firme y resuelta, su voluntad política de**



combatirlos. Se deben adoptar estrategias políticas y jurídicas para poner fin a las manifestaciones y expresiones de racismo y discriminación racial.

116. El Gobierno debería reconocer las raíces amerindias, hispánicas y africanas de la identidad multicultural de la República Dominicana y, por lo tanto, inscribir expresamente dicha identidad multicultural en la Constitución.

117. Los expertos piden al Gobierno que entable un debate amplio e integrador sobre las cuestiones del racismo y la discriminación racial en el país, especialmente en relación con los grupos afectados, para restaurar la confianza, entre las comunidades y dentro de ellas, en que no existe ninguna política de discriminación y exclusión contra ellos.

118. A nivel institucional, el Gobierno debería crear un órgano consultivo, integrado por representantes de las instituciones del Estado, partidos políticos democráticos, ONG, representantes de la comunidad, intelectuales, académicos y organizaciones sindicales y patronales, para evaluar la situación del racismo y la discriminación racial en la República Dominicana. Dicho órgano debería formular un plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia que se inspire en la Declaración y el Programa de Acción de Durban y tenga por objeto acabar con el silencio y la invisibilidad de las víctimas y promover su representación y participación en todos los niveles de la sociedad.

119. Debería crearse una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los Principios de París<sup>15</sup> que tenga autoridad e independencia para luchar globalmente contra todas las formas de discriminación por motivos de raza, etnia, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual y cualquier otra condición. A ese respecto, los expertos toman nota de la Ley N° 19-01, por la que se crea la figura del Defensor del Pueblo, e insta al Gobierno a aplicarla en la práctica.

120. El Gobierno debería cumplir sus obligaciones contraídas en virtud de las disposiciones de lucha contra la discriminación de todos los tratados internacionales y regionales de derechos humanos en que es Parte, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En ese sentido, y de conformidad con el derecho internacional, el Gobierno debería preparar a nivel interno leyes exhaustivas de lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia y de protección y promoción de los derechos de las minorías. El Gobierno debería aplicar rigurosamente dichas leyes y adoptar medidas firmes para prevenir las prácticas discriminatorias.

121. Los expertos recomiendan reunir datos, desglosados por identidad racial o étnica, origen nacional y género, sobre la situación socioeconómica de la población para conocer todo el alcance de los problemas sociales existentes, en particular los de las personas pertenecientes a los diferentes grupos minoritarios. Esos datos contribuirán a elaborar políticas y prácticas apropiadas y eficaces contra los efectos de la discriminación.

---

<sup>15</sup> Resolución 48/134 de la Asamblea General.

**122. Además de una estrategia política y jurídica, el Gobierno debería adoptar una política ética y cultural para desenterrar las raíces más profundas del racismo y la discriminación racial. Dicha estrategia debería apoyarse en la promoción del conocimiento recíproco sobre las culturas y valores, de la interacción entre las diferentes comunidades y del vínculo existente entre la lucha contra el racismo y la discriminación y la construcción a largo plazo de una sociedad multicultural democrática, igualitaria e interactiva. La rica herencia y la intensidad de las interacciones multiculturales que han influido en la sociedad dominicana durante su historia deben constituir un punto de partida estratégico a ese respecto.**

**123. La educación debe desempeñar una función fundamental en la sensibilización de la población dominicana sobre la herencia histórica de la colonización y la esclavitud y la compleja historia que ha caracterizado las relaciones entre la República Dominicana y Haití. Esa sensibilización es esencial para eliminar los estigmas y estereotipos negativos con que se enfrentan constantemente los negros, sean dominicanos, dominicanos de ascendencia haitiana o haitianos. Los expertos alientan al Gobierno a revisar los planes de estudios y libros de texto, en particular los de historia, para que reflejen apropiadamente las cuestiones relacionadas con las ventajas humanas, culturales y sociales del multiculturalismo y las contribuciones de los diferentes grupos étnicos a la construcción de la identidad nacional de la República Dominicana.**

**124. Los medios de comunicación deberían iniciar un proceso amplio e institucional para evaluar su función en la creación de percepciones, imágenes y prejuicios, y promover su importante papel en la lucha contra el racismo y la xenofobia y en la promoción de la tolerancia y la convivencia. Los expertos recomiendan a los medios de comunicación que adopten un código de conducta y emprendan iniciativas para reflejar la diversidad étnica, cultural y espiritual de la República Dominicana en sus programas y estructuras organizativas.**

#### **Recomendaciones sobre la documentación del estado civil y la nacionalidad**

**125. De conformidad con el artículo 11 de la Constitución, el Gobierno de la República Dominicana debería reconocer el derecho de todas las personas nacidas en territorio dominicano, incluidos los hijos de padre o madre haitianos, a la nacionalidad dominicana sin discriminación por motivos de nacionalidad o condición de los padres. Teniendo en cuenta que es obligación del Estado otorgar la nacionalidad a los nacidos en su territorio, el Gobierno debe adoptar todas las medidas positivas necesarias para garantizar que los niños de ascendencia haitiana nacidos en la República Dominicana puedan acceder al procedimiento de inscripción tardía en condiciones de igualdad y no discriminación y ejercer plenamente su derecho a la nacionalidad dominicana. Las condiciones necesarias para demostrar el nacimiento en territorio dominicano deberían ser razonables y no representar un obstáculo para acceder al derecho a la nacionalidad.**

**126. El Gobierno debería actuar prontamente para que su Ley de migración (N° 285-04) sea compatible con el artículo 11 de la Constitución y promulgar reglamentos que apliquen apropiadamente dicha ley de manera que se proteja el derecho a no sufrir discriminación**

de toda persona que se encuentre en el territorio dominicano y el imperativo de evitar la apatridia.

127. La situación de todos los migrantes que han sido residentes en la República Dominicana debería regularizarse en cuanto sea administrativamente posible. Aquellos que han estado en el país durante un período prolongado, incluidos los migrantes haitianos, y han creado vínculos familiares y comunitarios deberían ser nacionalizados, independientemente de que puedan demostrar o no su situación regular previa. El Gobierno debería crear urgentemente un proceso de nacionalización que sea fácilmente accesible, razonable y asequible para las personas con medios limitados.

128. El Gobierno debería adoptar medidas eficaces para que todos los migrantes futuros reciban documentos en el punto de entrada y se obligue a los empleadores a cumplir las leyes laborales con respecto a todos los empleados y a respetar los derechos humanos de todos los empleados en todas las situaciones. El Gobierno debería ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y armonizar su legislación nacional en consecuencia.

129. El Gobierno debería adoptar medidas eficaces para acabar con las prácticas discriminatorias vinculadas con el otorgamiento de la nacionalidad y la inscripción del estado civil, incluidos los certificados de nacimiento y las cédulas, así como para que los procedimientos administrativos respectivos sean conformes con las garantías procesales. En particular se debería aumentar en gran medida la supervisión de las oficinas locales del registro civil; retirar la circular 017 de la Junta Central Electoral y sustituirla por otra que aliente una actitud oficial de facilitación y confianza; comunicar a los funcionarios que todo acto de discriminación racial en el ejercicio de sus funciones oficiales será severamente castigado; realizar por escrito toda denegación de una petición de documentos e incluir en ella una explicación detallada del motivo; adoptar medidas para que toda denegación de documentación u orden de deportación pueda recurrirse ante los tribunales generales de justicia.

130. Los expertos piden al Gobierno de la República Dominicana que cumpla rigurosamente la sentencia y las conclusiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Yean y Bosico c. la República Dominicana*. En particular, la República Dominicana debería aplicar medidas legislativas y administrativas para evitar la discriminación en la emisión de certificados de nacimiento y el acceso a la enseñanza.

131. El Gobierno de la República Dominicana tiene el deber de garantizar que los agentes privados no violen los derechos humanos de las personas que se encuentren dentro de su territorio. El Estado tiene la obligación de vigilar a las empresas y los empleadores privados de los sectores agrícola, de la construcción y de los sectores conexos, en los cuales trabajan muchos haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana.

#### Recomendaciones generales

132. La situación de la múltiple discriminación que sufren las mujeres de grupos minoritarios, en particular las negras o de ascendencia haitiana, plantea obstáculos

específicos, especialmente en los ámbitos de la educación, el empleo y la vivienda, que requieren una atención específica y la asignación de recursos por los ministerios y las autoridades locales y regionales pertinentes. El Gobierno debería adoptar medidas inmediatas para eliminar la disposición sexista de la Ley de migración que niega a las dominicanas la posibilidad de dar su nacionalidad a sus hijos a menos que el padre sea dominicano. Todas las mujeres deberían tener el mismo derecho a trabajar, incluidas aquellas cuya condición depende de su esposo y éste es migrante.

**133. El Gobierno debería aplicar plenamente las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.**

**134. Los expertos instan al Gobierno a cumplir plenamente sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño con respecto a todos los niños, independientemente de su nacionalidad, raza u origen étnico. A ese respecto debería prestarse una especial atención a los niños en circunstancias vulnerables, como los que viven en *bateyes* o plantaciones o en otras condiciones de pobreza y desventaja.**

**135. Los expertos son conscientes de las complejidades humanas, culturales, económicas y sociales y las tensiones inherentes a la herencia histórica, la frontera común y los diferentes niveles de desarrollo y estabilidad política entre la República Dominicana y Haití. Toman nota también de las positivas medidas adoptadas por las autoridades dominicanas en la esfera de la asistencia humanitaria, como la existencia de instalaciones de atención médica para los migrantes haitianos. Creen que la promoción de los siguientes principios puede contribuir no sólo a resolver los problemas actuales, sino también a fortalecer las relaciones entre ambos países y pueblos: la importancia de su profunda y prolongada interdependencia geográfica, histórica y demográfica; la verdad histórica basada en un ejercicio de memoria conjunta; la responsabilidad política compartida; el conocimiento recíproco de los valores y culturas; las interacciones humanas y culturales entre los pueblos; el reconocimiento y el respeto de la diversidad cultural y étnica; y la total adhesión a los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así como su respeto cabal. Los expertos piden a la comunidad internacional que apoye plenamente un proceso de desarrollo beneficioso para ambos países.**

**136. Teniendo en cuenta el deber de los titulares de mandatos de determinar las posibilidades de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los expertos recomiendan al Gobierno que apoye la creación de una representación del ACNUDH dentro del equipo de las Naciones Unidas en Santo Domingo.**

-----